



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2018/MSJM

San Juan de Miraflores, 30 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto, el Informe N° 268-2018-SGRT-GAT/MDSJM, de fecha 25 de julio del 2018, de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Memorándum N° 256-2018-GAT/MDSJM, de fecha 26 de julio del 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 177-2018-GPP/MDSJM, de fecha 30 de julio del 2018, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 199-2018-MDSJM/GAJ, de fecha 30 de julio del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0825-2018-GM-MDSJM, de fecha 30 de julio del 2018, de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se formula la propuesta para que se emita el Decreto de Alcaldía que prorrogue el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N°389/MSJM, hasta el 15 de agosto del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 268-2018-SGRT-GAT/MDSJM, la Subgerencia de Recaudación Tributaria, expone que existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza N°389/MSJM, los cuales corren el riesgo de quedar excluidos y ver dificultada su regularización tributaria; por lo que, propone se amplíe la vigencia hasta el 15 de agosto del 2018;

Que, mediante el Memorándum N°256-2018-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Decreto de Alcaldía para su pronunciamiento correspondiente;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 177-2018-GPP/MDSJM, emite opinión favorable para que se apruebe la prórroga de la Ordenanza N°389/MSJM;

Que mediante informe Legal N° 199-2018-MDSJM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, concluyendo que, es de opinión que resulta procedente la expedición del Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°389/MSJM, hasta el 15 de agosto de 2018, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencias y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciéndose que, mediante Ordenanzas se pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de la jurisdicción conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo 156-2004-EF, establece, que las municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza; asimismo, en su inciso b) señala que, la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

///...



...//CONTINUA DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2018/MSJM

Que mediante la Ordenanza N°389/MSJM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", se otorgan beneficios para el pago de las deudas tributarias y no tributarias favor de los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores;

Que, aun existe un considerable número de contribuyentes que mantienen obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago, que manifiestan su intención de acogerse a los beneficios otorgados por la Ordenanza mencionada; en ese sentido, y en atención a la obligación que tiene la administración de generar conciencia tributaria en los contribuyentes de este distrito, resultaría necesario extender el pazo de la vigencia de la Ordenanza N° N°389/MSJM, hasta el 15 de agosto de 2018;

Que en la Segunda Disposición final de la Ordenanza N°389/MSJM, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas necesarias para el debido cumplimiento de la norma y la prórroga de la fecha establecida en la Primera Disposición Final de la Ordenanza antes mencionada;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N°389/MSJM y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Administración Tributaria y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N°389/MSJM, que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, hasta el 15 de agosto de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

ARTICULO CIARTO.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el portal institucional, y en el portal de servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PULÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERNARDEZ MERCILL
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO GOGUIS
ALCALDE